



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Treinta de Julio de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión extraordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

## **1.- Asuntos urbanísticos.**

### **1.1.- D. José Eladio Pérez Arbelo, proyecto básico para la reforma de una edificación en C/ Zacatín, nº 16.**

Visto que en fecha 12 de enero de 2021 y con registro de entrada nº 364, se presenta instancia por D. José Eladio Pérez Arbelo, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la reforma de una edificación situada en C/ Zacatín, nº 16, (Cod. 38039A01000550), de este municipio.

Resultando que con fecha 25 de mayo de 2021 con registro de salida nº 1712 se solicita a la Unidad de Patrimonio Histórico que emita informe al respecto y es en escrito de fecha 14-07-21, con registro de entrada en esta administración nº 11.679 de fecha 19-07-21 cuando se recibe la Resolución Favorable de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Resultando que con fecha 27 de julio de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*“Se trata de la restauración de cubierta y reforzamiento de paredes de edificación.*

*Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Rústico Área Suspendida, según plano de Ordenación General de las NN.SS de Planeamiento corresponde la categoría de Productivo.*

*En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:*

*....”*

*1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:*

*- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

*....”*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Sin especificar uso. Restauración de Edificación.*

*Características: Se trata de la restauración de cubierta y reforzamiento de paredes.*

*Presupuesto Ejecución Material: 21.535,94 €.*

*En lo que respecta a las actuaciones solicitadas, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado, en todo caso, la reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y la estética propias de los valores arquitectónicos o etnográficos de la edificación originaria, tal y como se indica en el artículo 161 Rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos o etnográficos y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017 (LSENPC), al poder encuadrarse en el punto 1 apartado i) del mencionado artículo 330 y tratarse de actuaciones de reparación y conservación así como a lo indicado en el ficha catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación.*

*Según se establece en el artículo 6.1.3.a) - Condiciones del proyecto, de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio.*

*Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.*

*En cualquier caso se estará a lo establecido en el informe del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo de Tenerife de fecha 14/07/2021.*

*Observaciones.- La edificación se ubica en la calle Zacatín nº 16.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. José Eladio Pérez Arbelo, concediendo, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, para la restauración de cubierta y reforzamiento de paredes de edificación situada en C/ Zacatín, nº 16, de este municipio, conforme al proyecto sin visar de fecha enero de 2021, redactado por el arquitecto Ernesto Argente Díaz en representación de Línea 3 Arquitectos S.L.P., siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, del comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de lo establecido en el informe del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo de Tenerife de fecha 14/07/2021, y en especial a las siguientes:

- La reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y la estética propias de los valores arquitectónicos o etnográficos de la edificación originaria.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **1.2.- D<sup>a</sup>. Albertina Gutiérrez Acosta, licencia para instalación de dos casetas de jardín en una parcela en C/ Humboldt.**

Visto que en fecha 22 de diciembre de 2020 y con registro de entrada nº 18.690, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. Albertina Gutiérrez Acosta, conforme a la cual solicita licencia urbanística para instalación de dos casetas de jardín en parcela situada en C/ Humboldt, (Cod. 2440116CS5423N), de este municipio.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 01-07-21 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 2.263 de fecha 02-07-21 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 16-07-21 con registro de entrada nº 11.619 el interesado presenta escrito alegaciones.

Resultando que con fecha 19 de julio de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante nuevo informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*“Consta informe redactado por el Técnico que suscribe en fecha 01/07/2021 el que, entre otras cuestiones se indicaba que:*

...

Lo que se solicita es la instalación de dos casetas de jardín desmontables de 19,20 m<sup>2</sup> cada una, en una parcela situada en calle Humboldt código 2440116CS5423N.

Superficie de parcela = 280 m<sup>2</sup>.

Superficie construida total = 38,40 m<sup>2</sup>.

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la clasificación del suelo es Suelo Urbanizable, con la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado con Ordenación Incorporada.

la propia normativa de la Adaptación Básica y en la Ley 4 /2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el régimen jurídico de aplicación actual es el general del Suelo Rústico.

...

Escrito de alegaciones. En el escrito presentado se indica, entre otras cuestiones, que:

SEGUNDO.- En el extracto de la propuesta de resolución que se recoge en la notificación se transcribe lo regulado en el Plan Insular de Tenerife de Protección Ambiental, sin que ninguna de las intervenciones que en dicho texto se reproducen prohíban o impidan la colocación de casetas de madera, no debiendo entenderse por ellas lo que se viene a denominar o conceptuar como "edificación".

En este punto cabe señalar lo indicado en el punto 1 apartado d) del artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuando se indica que:

...

1. Están sujetas a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan:

d) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

...

Por tanto se entiende que la instalación de una caseta de madera de 19,80 m<sup>2</sup> tiene cabida en el mencionado apartado f) y por tanto sujeta a la correspondiente normativa sectorial de aplicación, en concreto a lo indicado en el punto 2.3.2.5. del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, donde se indica el tipo de edificaciones que se pueden instalar y las actuaciones permitidas, en este caso, se prohíben todas las de edificación, salvo las obras de rehabilitación, y restauración de inmuebles de interés patrimonial incluidos en los catálogos correspondientes, y las obras de demolición ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos, por lo tanto se señala que la instalación de dos casetas de madera de 19,20 m<sup>2</sup> cada una, no se encuentran dentro de las actuaciones permitidas.

En el escrito presentado también se indica que:

TERCERO.- Según el Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Úrsula, se aplica en la actualidad la "Aprobación Definitiva Parcial de Plan General de Ordenación de Santa Úrsula, publicada el 02/06/2005 en el BOP 98/05."; en consideración a mismo el terreno urbanizable motivo de este informe, está clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado de Ordenación Incorporada (SUSO).

Es por ello dicha clasificación del suelo (Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado de Ordenación Incorporada), en los que la ordenación pormenorizada legitima la actividad de ejecución de los usos de carácter residencial no turísticos, industrial o terciario no estratégicos, que proviene de un instrumento de planeamiento urbanístico que se encuentre en curso de desarrollo y cuenta, al menos, con Aprobación Inicial anterior a presente Plan General, permite o hace compatible, atendiendo a la superficie edificable de la parcela, el proyecto de implantación de dos "casetas de madera de jardinería" de 20 m<sup>2</sup>.

En este punto cabe recordar que según el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, fue declarado nulo de pleno derecho el Plan Parcial que desarrollaba este sector no pudiéndose iniciar ahora la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*ejecución de actos de uso del suelo o intervenciones incompatibles, en los terrenos afectados, puesto que en el plano de Distribución Básica de los Usos del vigente Plan Insular de Ordenación de Tenerife, se contempla la zona como Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental 1, subcategoría de Laderas. Por lo tanto y según se establece en la propia normativa de la Adaptación Básica y en la Ley 4 /2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el régimen jurídico de aplicación actual es el general del Suelo Rústico.*

*En aplicación de lo indicado en el artículo 41 de la LSENPC es de aplicación lo indicado en el Capítulo IV Régimen del Suelo Rústico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, artículos 98-109, por lo que lo solicitado incumpliría con lo indicado en el artículo 108 al poseer la parcela una superficie inferior a 1.000 m<sup>2</sup>, esto es 280 m<sup>2</sup>, por lo que no sería viable.*

*Por cuanto antecede el técnico que suscribe se ratifica en su informe de fecha 01/07/2021.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** No acceder a la petición instada por D<sup>a</sup>. Albertina Gutiérrez Acosta, de licencia municipal para instalación de dos casetas de jardín en una parcela situada en C/ Humboldt, de este municipio, dado que según el informe técnico municipal la propuesta de resolución es negativa, debido a que:

- Lo solicitado no se encuentra dentro de las intervenciones permitidas dentro del Área de Regulación Homogénea (ARH) del Plan Insular de Tenerife (PIOT) de Protección Ambiental 1, subcategoría de Laderas según punto 2.3.2.5 en el que se señala, entre otras cuestiones, que:

“(…)

*4-AD Con carácter general, el planeamiento prohibirá toda intervención que pudiera suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales. En el caso de los barrancos, además, todas aquellas que pudieran producir disminución de sus caudales o deterioro de la calidad de sus aguas. En todo caso se prohibirán específicamente las siguientes intervenciones:*

- *Todas las de edificación, salvo las obras de rehabilitación, y restauración de inmuebles de interés patrimonial incluidos en los catálogos correspondientes, y las obras de demolición ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos. ...”*

(…)”

- Según el artículo 41 de la LSENPC es de aplicación lo indicado en el Capítulo IV Régimen del Suelo Rústico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, artículos 98-109, por lo que lo solicitado incumpliría con lo indicado en el artículo 108 al poseer la parcela una superficie inferior a 1.000 m<sup>2</sup>, esto es 280 m<sup>2</sup>, por lo que no sería viable.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**2.1.- D. Celso Melchor Yumar, para reparación de cubierta de la caja de escalera de edificación en C/ La Farola, nº 27.**

**2.2.- D<sup>a</sup>. Mariam Yadelsy Orejuela Vinasco, para acondicionamiento de local en Ctra. España, nº 124, local 2.**

## **3.- Otros asuntos de interés.**

### **3.1.- Programa insular de obras municipales prioritarias y/o urgentes 2021, 2ª fase de adecuación del Cementerio Municipal.**

Visto que por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo de Tenerife, se presenta ante esta Entidad Local con registro de entrada nº 11.578 de fecha 16-07-21, escrito relativo al programa insular de obras municipales prioritarias y/o urgentes 2021, dirigidas a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, para pequeñas obras relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, a ejecutar por los propios Ayuntamientos.

Resultando que las obras de mejora o ampliación y de reparación o conservación del cementerio en su 2ª fase de adecuación, son obras prioritarias y/o urgentes de competencia municipal, por lo que se estima conveniente incluir dichas actuaciones en el citado programa insular, siendo así cofinanciadas por la Entidad y el Cabildo Insular.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto “**2ª fase de adecuación del cementerio municipal**” encuadrado en el marco del programa insular de obras municipales prioritarias y/o urgentes 2021.

**SEGUNDO.-** Aceptación de la subvención que se otorga con cargo a este Programa, así como de las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.

**TERCERO.-** Autorizar al Cabildo Insular a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento en los supuesto de no justificación total o parcial de la actividad.

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto la cantidad que le corresponde conforme a la distribución contemplada en el Anexo I del Programa.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo de Tenerife.

### **3.2.- Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta a través del acuerdo marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material informático.**

Visto que por el Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Excmo. Cabildo de Tenerife, se presenta ante esta Entidad Local con registro de entrada nº 11.369 de fecha 13-07-21, escrito relativo al Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta a través del acuerdo marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material informático.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Santa Úrsula al acuerdo marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material informático, incorporándose a los lotes I, II, III y IV de acuerdo con el siguiente detalle:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Estimación económica de gasto por Lote y Año					
Anualidades	Lote I	Lote II	Lote III	Lote IV	Total por Anualidad
Año 1	22.900,00 €	2.200,00 €	14.000,00 €	4.000,00 €	43.100,00 €
Año 2	21.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €
Año 3	21.000,00 €	1.100,00 €	14.000,00 €	4.000,00 €	40.100,00 €
Año 4	21.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €
<b>Totales</b>	<b>85.900,00 €</b>	<b>3.300,00 €</b>	<b>56.000,00 €</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>153.200,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Nombrar como persona responsable a D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón, Concejala de Deportes, Ocio, Tiempo Libre y Nuevas Tecnologías.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Excmo. Cabildo de Tenerife.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**